Contrato N°	= 3078 -			**Fecha:**	28 MAY 2026		
Proceso No.	**MIN-093-2026**						
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**						
Nit:	**800.113.672-7**						
Contratista:	**THOMAS INSTRUMENTS SA**						
Identificación:	**NIT: 800.185.008-4**						
Representante legal:	**MARTHA ELIZABETH MUNAR CASAS**						
Identificación:	**C.C: 52.021.119 DE BOGOTA D.C**						
Régimen Tributario:	**RESPONSABLE DE IVA**						
Cuenta Bancaria:	**AHORROS**	**X**	**CORRIENTE**		**N°**	**0550000900155284**	**DAVIVIENDA**

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.360.092** en calidad de **SECRETARIA DE SALUD**, de conformidad con el Decreto N°. 0004 del 1 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024 , quienes se denominarán, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **THOMAS INSTRUMENTS SA** identificado con **NIT. 800.185.008-4** representada legalmente por **MARTHA ELIZABETH MUNAR CASAS** identificada/o con cedula de ciudadanía **N° 52.021.119 DE BOGOTA D.C** quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIADOR PARA REALIZAR LA ADQUISICION, HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA.
2) Plazo:	**CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de eje cucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
    a) Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
    b) Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
    c) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

        - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
        - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima.

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

1. Adquisición de dispositivos TAG RFID para recarga electrónica de peajes de las siguientes vehículos:

COMPRA DE LOS TAGS	
TIPO DE VEHICULO	**PLACA**
AMBULANCIA TAM	ODU-845
CAMIONETA	ODU-891
CAMIONETA	ODU-892
CAMIONETA	OLO-977

2. Recargar a nombre de la Secretaria de Salud del Tolima, los dispositivos TAG RFID para el paso por todos los peajes que hacen parte del sistema, por los carriles identificados para el uso de los mismos, siempre que en la cuenta prepago destinado para tal fin los TAGS este activa para los vehículos del Parque Automotor que se relacionan a continuación:

RECARGA ELECTRONICA DE LOS TAGS	
TIPO DE VEHICULO	**PLACA**
AMBULANCIA TAM	ODU-845
CAMIONETA	ODU-891
CAMIONETA	ODU-892
CAMIONETA	OLO-977

3. El contratista deberá entregar a la entidad un nombre de usuario y una contraseña para acceder a la plataforma, con el fin de hacer seguimiento y trazabilidad al correcto uso del servicio de Recarga Electrónica de los dispositivos TAG RFID. Dicha cuenta deberá tener la relación completa de todos los TAGS adquiridos por la entidad
4. Proveer un sistema de información que muestre la trazabilidad de los descuentos realizados sobre la bolsa destinada a la Recarga Electrónica de los peajes utilizados por la Entidad
5. El contratista deberá realizar una recarga al sistema de pago de peajes electrónico según el presupuesto, menos gravámenes, descuentos y estampilla a que haya lugar y que podrán ser consultados por medio de la plataforma virtual.
6. Realizar un informe bimensual del uso de la cuenta en el que se especifique los peajes, valores y saldo restante en la plataforma virtual.
7. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio de recarga.
8. Establecer las condiciones para la provisión y correcta instalación del dispositivo TAG RFID en los vehículos del parque automotor de la Secretaria de Salud del Tolima para el correcto servicio del sistema IP/REV, de tal manera que se garantice que, al momento de la instalación de este, se

	ajustan a los requisitos técnicos necesarios para su apropiada lectura y se realiza sobre los vehículos asociados. 9. Interconectarse, directa o indirectamente, con todos los Operadores habilitados, de manera que la Secretaria de Salud del Tolima pueda hacer uso del Sistema IP/REV en los peajes de todos los Operadores habilitados.. 10. Mantener informado a la Secretaria de Salud del Tolima, por medio del supervisor del contrato sobre las condiciones de prestación de los servicios del Sistema IP/REV, así como de cualquier cambio que se produjera en dichas condiciones tales como cobertura, servicios adicionales, entre otros. 11. Tener disponibles al menos dos canales de comunicación para que la Secretaria de Salud del Tolima pueda contactarse con el personal disponible en el sistema IP/REV. El Intermediador debe garantizar la disposición de un canal de atención presencial para atender consultas en caso de fallas en los canales de atención virtuales. Adicionalmente, el Intermediador debe notificar mediante alertas a través de, al menos, dos canales de comunicación, el valor del peaje y el saldo de la cuenta de la Secretaria de salud del Tolima después que utilice los servicios del Sistema IP/REV. 12. Contar con un sistema de atención al cliente que permita realizar y Peticiones, Quejas y Reclamos, Solicitudes, Consultas con la trazabilidad de las mismas. **Nota:** Las obligaciones de la Entidad están contenidas en el estudio previo en el ítem 7.6
5) Valor:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO – A MONTO AGOTABLE** **PROPUESTA ECONÓMICA:**

THOMAS Instruments

ANEXO 3. OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIADOR PARA REALIZAR LA ADQUISICION, HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA."

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TAGS RFID	3	$0	$0
2	GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO	1	$0	$0
	SUBTOTAL		$0	$0
	IVA		$0	$0
	TOTAL IVA INCLUIDO		$0	$0

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de $0 que corresponde al valor de los tres (3) TAGS RFID + el valor de los gastos asociados al servicio.

NOTA: el saldo del presupuesto oficial será destinado para la recarga electrónica de los dispositivos TAGS RFID hasta agotar el monto.

Nota 1: La entidad procederá a evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems con IVA incluido.

Nota 2: La sumatoria de los ítems será validada solo para escoger la oferta más económica para la entidad.

Nota 3: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios - monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de veinte millones de pesos m/cte ($20.000.000) iva incluido.

Nota 4: Independientemente del Régimen al cual Pertenezcan los Proponentes deberán tener en Cuenta el Valor del Iva de acuerdo a la normatividad existente. Si éste es Un Servicio Gravado.

En constancia, se firma en Bogotá a los 20 días del mes de mayo de 2026.

Thomas Instruments S.A.
Calle 67 No. 7 – 35 Oficina 901. Bogotá Colombia. Tel 601 3469 600
www.thomassir.com.co

THOMAS Instruments

Nombre del Proponente: Thomas Instruments S.A.
Nombre del Representante Legal: Martha Elizabeth Munar Casas
C.C. 52.021.119 de Bogotá D.C.
Dirección de correo: Calle 67 #7-35 Piso 9 Oficina 901
Correo electrónico: alvaro.diaz@thomasgreg.com
Ciudad: Bogotá D.C.

Martha Elizabeth Munar Casas
C.C. 52.021.119

DIRECCION COMERCIAL Vo.Bo.

6) Forma de pago:	El Departamento del Tolima, cancelará al contratista el valor del contrato así: Se realizará un pago anticipado, una vez se suscriba el acta de inicio por el Cincuenta por ciento (50%), del valor total del contrato, el saldo del presupuesto se cancelará en actas parciales correspondientes al cincuenta por ciento (50%), cada uno contados a partir de la suscripción del acta de inicio en sumas iguales hasta agotar el presupuesto del proceso, con la presentación de los siguientes documentos. a) Factura o documento equivalente. b) Informe de actividades ejecutadas. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
7) Impuestos	De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas: • PRO-Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; • PRO-Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, • PRO-Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El

	Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones. PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) POR CIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3661	24 de marzo de 2026	05-2.1.2.02.02.006-0708	$20.000.000	$20.000.000

CONCEPTO: Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
BPIN: N/A

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **BLADIMIR ACOSTA ACOSTA IDENTIFICADO/A CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 11.685.256 – PROFESIONAL UNIVERSITARIO / SECRETARIA DE SALUD, GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta de cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Garantías</td><td>COBERTURA DEL RIESGO</td><td>Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y Seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago Anticipado</td><td>CIEN (100%) por ciento del valor del pago anticipado</td><td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</td><td colspan="2">En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td colspan="2">El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Suspensión temporal del Contrato</td><td colspan="2">Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>14) Caducidad</td><td colspan="2">El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.</td></tr>
<tr><td>15) Efectos De La Caducidad:</td><td colspan="2">En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato</td></tr>
</table>

16) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo

	motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo: impuestostgs@thomasgreg.com
32) Firma y Legalización:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Dahyanna Sofía Peña – Abogada, Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación	